

**RESOLUCIÓN**  
**(Expte. C/0573/14 SCHIBSTED / MILANUNCIOS)**

**SALA DE COMPETENCIA**

**Presidente**

D. José María Marín Quemada, Presidente

**Consejeros**

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D<sup>a</sup>. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

**Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 20 de noviembre de 2014

La Sala de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con la composición expresada al margen ha dictado en virtud del artículo 58 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante LDC) la presente Resolución en el expediente C/0573/14 SCHIBSTED / MILANUNCIOS, consistente en la adquisición por parte de SCHIBSTED CLASSIFIED MEDIA SPAIN, S.L. del control exclusivo del negocio de anuncios clasificados online desarrollado por MILANUNCIOS S.L.U. (en adelante MA) a través de "milanuncios.com", excluyendo la actividad de anuncios clasificados online de relaciones personales desarrollada por MA.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 24 de abril de 2014, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la concentración económica consistente en la adquisición por parte de SCHIBSTED ESPAÑA S.L.U. (en adelante SCM SPAIN) del control exclusivo del negocio de anuncios clasificados online desarrollado por MA a través de "milanuncios.com", excluyendo la actividad de anuncios clasificados online de relaciones personales desarrollada por MA.
2. Dicha notificación fue realizada por SCM SPAIN según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma.

3. Conforme al artículo 57.1 de la LDC, la Dirección de Competencia formó expediente y elaboró el correspondiente informe de la operación junto con una propuesta de resolución.
4. El Consejo de la CNMC, en Sala de Competencia, dictó en fecha 5 de junio de 2014 Resolución en primera fase, en la que acordó iniciar la segunda fase del procedimiento conforme al artículo 57.2.c) de la mencionada Ley, por considerar que la citada operación de concentración podía obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva los mercados analizados.
5. La Dirección de Competencia ha instruido el procedimiento en segunda fase conforme a lo previsto en los artículos 58, 59 y 37 de la LDC. En particular, en aplicación del artículo 58.1 de la LDC, la Dirección de Competencia elaboró una nota sucinta sobre la concentración que, una vez resueltos los aspectos confidenciales de la misma, fue hecha pública y puesta en conocimiento del Consejo de Consumidores y Usuarios con fecha 10 de junio de 2014.
6. Según lo dispuesto en el artículo 66 del RDC, la Sala de Competencia resolvió aceptar, con fecha 3 de julio de 2014, la personación como interesados en el expediente de referencia de MILANUNCIOS S.L.U. (MA), AUTOSCOOUT24 ESPAÑA, S.A.U. (AUTOSCOOUT24), AUTOCASION HOY, S.A. (AUTOCASION) y MOTORFLASH IBÉRICA DE NEGOCIOS, S.L. (MOTORFLASH). Con fecha 10 de julio de 2014, la Sala resolvió aceptar como interesado en el expediente de referencia a LUXOR CAPITAL GROUP, LP (LUXOR).
7. Con fecha 8 de agosto la Dirección de Competencia emitió un Pliego de Concreción de Hechos (PCH), en aplicación del artículo 58.2 de la LDC, en el que se sustanciaban los problemas de competencia que la operación de concentración generaba en los mercados afectados, en particular, el mercado de plataformas de anuncios clasificados online de acceso libre y gratuito por parte de los potenciales interesados en los anuncios para motor, especialmente de cara a los anunciantes profesionales en este mercado. El PCH fue notificado el día 11 de agosto de 2014 a SCM SPAIN, MA, AUTOSCOOUT24, AUTOCASION y MOTORFLASH, y el día siguiente a LUXOR para que en un plazo de diez días formularan alegaciones.
8. Con fecha 26 de septiembre de 2014 tuvo entrada en la CNMC escrito de SCM SPAIN por el que se proponían compromisos para resolver los efectos restrictivos sobre la competencia derivados de la operación de concentración que habían sido identificados en el PCH. De conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la LDC, esta propuesta de compromisos en segunda fase amplió en 15 días el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento.
9. Con fecha 7 de octubre de 2014, tuvo entrada en la CNMC escrito de SCM SPAIN aportando una segunda propuesta de compromisos que modificaba los presentados inicialmente.
10. Con fecha 8 de octubre de 2014 la Dirección de Competencia notificó varias solicitudes de información a algunos interesados en el expediente así como a terceros operadores, a fin de valorar la adecuación de los compromisos propuestos por la notificante para resolver los problemas de competencia

derivados de la operación de concentración notificada, así como para valorar sus efectos en el mercado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.1 y 59.3 de la LDC.

11. Con fecha 31 de octubre de 2014 tuvo entrada en la CNMC escrito de SCM SPAIN aportando una tercera propuesta de compromisos, que modificada las dos anteriores.
12. Con fecha 14 de noviembre de 2014, tuvo entrada en la CNMC la propuesta de compromisos definitiva presentada por SCM SPAIN.
13. Asimismo, de cara a la implementación de los compromisos, SCM SPAIN ha firmado el 17 de noviembre de 2014 un acuerdo de licencia con uno de sus competidores, AUTOCASIÓN, perteneciente al Grupo VOCENTO. Dicho acuerdo de licencia fue remitido a la CNMC para su valoración en la misma fecha.
14. Con fecha 18 de noviembre de 2013 la Dirección de Competencia ha elevado al Consejo Informe sobre la operación y propuesta de resolución definitiva, según lo previsto en el artículo 58.4 de la LDC. Propone la Dirección de Competencia subordinar la autorización de la concentración al cumplimiento de los compromisos propuestos por la notificante que fueron presentados en la CNMC el 14 de noviembre de 2014. En el informe propuesta también se propone autorizar al licenciataria propuesto por la notificante, así como dar el visto bueno al acuerdo de licencia firmado entre notificante y licenciataria.
15. Por lo tanto, la fecha límite para resolver la segunda fase del procedimiento es el 26 de noviembre de 2014. Transcurrida dicha fecha, la operación de concentración notificada se consideraría tácitamente autorizada.
16. La Sala de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia concluyó la deliberación y fallo del presente expediente en su sesión de 20 de noviembre de 2014.
17. Son interesados en este expediente:
  - SCHIBSTED CLASSIFIED MEDIA SPAIN SL
  - AUTOCASION HOY, S.A
  - AUTOSCOOUT24 ESPAÑA S.A.U.
  - MOTORFLASH IBÉRICA DE NEGOCIOS, S.L
  - MILANUNCIOS, S.L.U.
  - LUXOR CAPITAL GROUP, LP

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con el artículo 58.4 de la LDC, sobre la base de la Propuesta de Resolución definitiva de la Dirección de Investigación, la Sala de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en segunda fase, adoptará la decisión final mediante una resolución, en la que podrá: a) Autorizar la concentración; b) Subordinar la autorización de la concentración al cumplimiento de determinados compromisos propuestos por los notificantes o condiciones; c) Prohibir la concentración; y d) Acordar el archivo de las actuaciones en los supuestos previstos en la Ley.

**Segundo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la LDC, y al objeto de resolver los posibles obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva que habían sido detectados, SCM SPAIN ha presentado el 14 de noviembre de 2014 un conjunto de compromisos, consistentes fundamentalmente en la firma de un acuerdo de licencia con un tercer competidor, con carácter previo a la ejecución de la concentración, para otorgarle la explotación en exclusiva de los anuncios clasificados online publicados por anunciantes profesionales en la sección del motor del portal milanuncios.com.

Mediante este contrato de licencia se otorgan una serie de derechos y obligaciones a las partes que buscan preservar el valor de la licencia y la imagen marca del portal milanuncios.com. El licenciatario tiene que ser independiente de la entidad resultante; tener suficientes recursos financieros, experiencia e incentivos para explotar la licencia de forma efectiva; y no generar riesgos de obstaculización de la competencia efectiva ni riesgos de retraso en la implementación de los compromisos propuestos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.7 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, dicha propuesta final de compromisos, ha sido recogida en el Anexo I del Informe y Propuesta de Resolución de Segunda Fase, y es la siguiente:

- 1. De conformidad con lo previsto en los artículos 59 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia (“LDC”) y 69 del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (“RDC”), Schibsted España, S.L.U. (“SCM”) desea proponer, en relación con la operación de concentración en virtud de la cual SCM adquiere el negocio de anuncios clasificados online desarrollado por Milanuncios, S.L. (“Milanuncios”), a través del portal milanuncios.com, excluyendo la actividad de anuncios clasificados online de relaciones personales (la “Operación”), un conjunto de compromisos a los efectos de que el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”) pueda adoptar una decisión por la que autorice la Operación en el menor plazo posible.*

2. *En relación con los compromisos que se exponen infra, los siguientes términos se entenderán tal y como se establece a continuación:*
  - a. *El “licenciatarario” será titular de los derechos que se derivan de los presentes compromisos durante la vigencia de la licencia.*
  - b. *Un “crédito” constituye una unidad mediante la cual los anunciantes en la plataforma milanuncios.com pagan el servicio de renovación automática (a fecha de hoy, un crédito por renovación).*
  - c. *El “servicio Autorenewa” consiste en la renovación automática de un anuncio con una frecuencia determinada, de tal forma que el anuncio se coloca en la primera posición de los resultados de búsqueda en el momento de la renovación y permanece durante un periodo de una hora en una posición superior al de cualquier anuncio que no haya sido autorenovado.*
  - d. *La “sección de motor” del portal milanuncios.com comprende las distintas categorías de productos en las que se segmenta dicha sección a fecha de firma del acuerdo de licencia. A este respecto, debe tenerse en cuenta que las subsecciones “embarcaciones” y “servicios motor”, pese a tener un enlace desde la sección de motor pertenecen a las secciones “Deportes y Náutica” y “Servicios”, respectivamente.*
  - e. *Un “anunciante profesional” es el anunciante que (i) se declare profesional y publique sus anuncios en la sección de motor del portal milanuncios.com previa exportación desde la plataforma del licenciatarario, o (ii) se declare profesional y publique sus anuncios directamente en la sección de motor del portal milanuncios.com, o (iii) publicando directamente en la sección de motor del portal milanuncios.com, sin declararse profesional, resulte que haya publicado simultáneamente (a) tres anuncios clasificados de vehículos de la misma categoría, o (ii) treinta anuncios clasificados de piezas de recambio.*

*Para hacer efectivo el punto (iii), SCM proveerá al licenciatarario de una herramienta que le permita denunciar cualquier anunciante de la sección de motor y marcar cuentas de anunciantes como profesionales de tal manera que los anuncios actuales y futuros que publique dicho anunciante automáticamente sean tratados como anuncios profesionales.*
  - f. *Un “anunciante particular” es cualquier anunciante que no pueda calificarse de anunciante profesional.*
3. *Con respecto a la actual sección de motor del portal milanuncios.com, SCM se compromete, sin perjuicio de las facultades concedidas al licenciatarario para preservar el valor de la licencia concedida en virtud del acuerdo que acompaña a los presentes compromisos, a mantener:*
  - a) *la opción gratuita de publicación directa de anuncios por parte de anunciantes profesionales y particulares en el portal milanuncios.com,*

- b) *la gratuidad de la renovación manual cada 24 horas, tanto para anunciantes particulares como para profesionales,*
- c) *la repercusión del mismo importe por la utilización del servicio Autorenewa (0,20€ IVA incluido, por anuncio y renovación) en los términos previstos en los presentes compromisos.*

*Asimismo, SCM se compromete a no alterar la estructura/alcance de la sección de motor del portal milanuncios.com durante la vigencia de este Acuerdo, salvo de mutuo acuerdo con el licenciatarario.*

- 4. *SCM se compromete a otorgar a un tercero una licencia de explotación en exclusiva de los anuncios clasificados publicados por anunciantes profesionales en la sección de motor del portal milanuncios.com. En particular, SCM se compromete a:*
  - a. *Otorgar al licenciatarario el derecho exclusivo a exportar de forma automática anuncios de anunciantes profesionales a la sección de motor del portal milanuncios.com.*

*SCM se compromete a permitir, durante la vigencia de la licencia y a través de una pasarela sencilla, que el licenciatarario exporte de forma automática, sin limitaciones cuantitativas, los anuncios de anunciantes profesionales de la sección de motor del portal milanuncios.com.*

*Este derecho estará sujeto a dos límites: (i) los productos anunciados deben encontrarse en territorio español (carácter local de los anuncios clasificados); y (ii) los anuncios no deben deteriorar la calidad del portal milanuncios.com, y, a tal efecto, los anuncios que se exporten de forma automática al portal milanuncios.com deben estar publicados también en el portal del licenciatarario.*

*En aras a garantizar una alta visibilidad de los anuncios exportados de forma automática al portal milanuncios.com, éstos se renovarán, automáticamente y de forma gratuita, con la frecuencia que elija el licenciatarario, de entre las siguientes frecuencias: cada 4, 6, 8, 12 o 24 horas. Estas frecuencias de renovación serán en todo caso las mismas que las que se ofrecen a los anunciantes profesionales que se anuncien directamente en la sección del motor del portal milanuncios.com.*

*Durante la vigencia de la licencia, ningún operador, incluyendo SCM, podrá exportar de forma automática anuncios de anunciantes profesionales a la sección de motor del portal milanuncios.com.*

*Por último, SCM se compromete a que, durante la vigencia de la licencia, se sigan aplicando los mismos criterios para el posicionamiento jerárquico de los anuncios que los aplicados en el momento de la firma del acuerdo de licencia.*

- b. *Otorgar al licenciatarario el derecho exclusivo a acceder a los datos de contacto de los anunciantes profesionales que se anuncian en la sección de motor del portal milanuncios.com.*

*SCM se compromete a otorgar al licenciatarario, durante la vigencia de la licencia, el derecho exclusivo a acceder de forma automática y en tiempo real*

*a los datos de contacto de los anunciantes profesionales que se anuncian en la sección de motor del portal milanuncios.com.*

*Este derecho permitirá al licenciatarario tener acceso a los datos de contacto de los anunciantes profesionales actuales del portal milanuncios.com, es decir, de aquellos anunciantes profesionales que, en el momento de la concesión de la licencia, ya anuncian sus productos en la sección de motor del portal milanuncios.com.*

*Este derecho estará sujeto a los límites que deriven de la legislación aplicable, y, en particular, de la normativa de protección de datos.*

- c. *Otorgar al licenciatarario el derecho exclusivo a percibir los ingresos que se deriven de los anuncios clasificados publicados por anunciantes profesionales en la sección de motor del portal milanuncios.com.*

*SCM se compromete a otorgar al licenciatarario, durante la vigencia de la licencia, el derecho exclusivo a percibir los ingresos que se deriven de los anuncios clasificados publicados por anunciantes profesionales en la sección de motor del portal milanuncios.com. El licenciatarario percibirá estos ingresos de forma directa.*

*Sin embargo, durante un periodo transitorio de tres meses desde la firma del Acuerdo de licencia, SCM podrá seguir auto-renovando anuncios, sin contraprestación al licenciatarario, con el único objeto de cumplir con las obligaciones contractuales contraídas con los anunciantes, hasta que se agoten los créditos ya vendidos antes de la entrada en vigor de la licencia.*

*Una vez iniciado el periodo de vigencia del Acuerdo de licencia, el licenciatarario tendrá libertad para determinar los precios de los servicios de exportación de anuncios de anunciantes profesionales desde su plataforma a la sección de motor del portal de milanuncios.com. En función de las frecuencias del servicio auto-renueva especificadas anteriormente, el licenciatarario podrá ofrecer distintos paquetes de visibilidad, pruebas gratuitas, etc., a esos anunciantes profesionales.*

*Alternativamente, el licenciatarario podrá optar por mantener el sistema de créditos implementado en milanuncios.com recibiendo una compensación económica mensual correspondiente a los créditos adquiridos en dicho mes por anunciantes profesionales del sector de motor.*

*En caso de que el licenciatarario opte por mantener este sistema, se le proveerá con los informes y herramientas estadísticas en tiempo real necesarias para controlar la evolución de los créditos que se vayan consumiendo.*

*Una vez expirado el periodo de vigencia del Acuerdo de licencia, SCM se compromete a que, durante un período transitorio de tres meses, el licenciatarario pueda seguir auto-renovando anuncios, con el único objeto de cumplir con las obligaciones contractuales contraídas con sus anunciantes, hasta que se agoten los créditos ya vendidos antes de la finalización del período de licencia.*

d. Otorgar al licenciatarario aquellos derechos que le permitan potenciar su marca así como el tráfico en su plataforma.

SCM se compromete a otorgar al licenciatarario, durante la vigencia de la licencia, los siguientes derechos, con el objetivo de que el licenciatarario pueda potenciar su marca así como el tráfico en su plataforma.

- *Derecho a reconducir el tráfico del portal milanuncios.com, a su propia plataforma, en aquellos supuestos en los que los usuarios del portal milanuncios.com accedan a los detalles de los anuncios clasificados exportados de forma automática por el licenciatarario desde su plataforma al portal milanuncios.com. Para ello, el licenciatarario, facilitará la URL del detalle del anuncio al que los usuarios accederán tras hacer clic sobre el enlace. Este enlace será implementado de tal modo que no perjudique la usabilidad, a saber, la facilidad de uso por parte de los usuarios.*
- *Derecho a colocar una marca de agua y/o un logo en las fotografías de los anuncios exportados de forma automática del mismo tamaño, posicionamiento y características que los que se vienen utilizando actualmente en el portal milanuncios.com.*
- *Derecho a utilizar un sistema de numeración virtual, que permita informar a los anunciantes profesionales que se anuncian en la sección de motor del portal milanuncios.com, de que el interés en un anuncio determinado resulta de la visualización del anuncio en la plataforma del licenciatarario, y no en el portal milanuncios.com.*
- *Derecho a un emplazamiento en el formulario de contacto que indique a los usuarios que un anuncio que tiene su origen en la exportación automática derivada del Acuerdo de licencia proviene de la plataforma del licenciatarario.*
- *Derecho a que, en relación con los anuncios exportados por el licenciatarario desde su plataforma al portal milanuncios.com, en los correos electrónicos enviados desde potenciales interesados en anuncios a los anunciantes profesionales, se haga referencia a la marca del licenciatarario, sea enviando directamente a dichos anunciantes profesionales los mensajes de los interesados desde los servidores de MA pero con la marca y el diseño del licenciatarario, sea permitiendo al licenciatarario enviar dichos correos electrónicos a los anunciantes profesionales directamente desde sus propios servidores.*

e. Otorgar al licenciatarario los siguientes derechos:

- *Derecho a requerir que SCM elimine un anuncio idéntico o similar a otro ya exportado por el licenciatarario.*
- *Derecho a ser informado de cualquier modificación en las condiciones que SCM ofrece a anunciantes particulares y profesionales de la sección de motor del portal milanuncios.com y tener la opción de acogerse a las nuevas condiciones ofrecidas a los anunciantes.*

- *Derecho a requerir a SCM la modificación de la prestación del servicio de acuerdo con la elección del licenciataria, en aquellos casos en los que se hayan establecido alternativas para su elección (sistema de facturación, sistema de notificación a los anunciantes de anuncios exportados u otros), sin que ello implique la suspensión del periodo de vigencia de la licencia.*
- *Derecho a requerir a SCM a adoptar, en el plazo más breve posible, las medidas necesarias para modificar las condiciones de acceso al portal milanuncios.com u otras condiciones que resulten razonables para preservar el valor de la licencia, tales como las relativas a la publicación de anuncios clasificados en la sección de motor por medios automáticos.*
- *Derecho a requerir a SCM a trasladar a la sección del motor del portal milanuncios.com aquellas mejoras generales introducidas en el portal, tales como apariencia, herramientas y otros que afecten a la experiencia de navegación en el portal.*

5. *La vigencia de la licencia exclusiva será de dos años.*

*La implementación de las medidas técnicas o de otro tipo necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de los compromisos tendrá una duración máxima de (a) seis semanas en caso de que el licenciataria opte por un volcado de datos en formato XML, o (b) diez semanas en caso de que el licenciataria opte por un sistema de subida y modificación de anuncios en tiempo real, a partir de la concesión de la licencia y no se computarán como periodo de vigencia de la licencia.*

6. *SCM se compromete a cooperar lealmente con el licenciataria durante el periodo de vigencia de la licencia, incluyendo, entre otros extremos, (i) la comunicación a los anunciantes profesionales actuales de la existencia del contrato de licencia con el LICENCIATARIO, y (ii) a someterse a consulta mutua posibles modificaciones en las condiciones que se ofrezcan a los anunciantes particulares que puedan ser asimismo ofrecidas a los anunciantes profesionales.*

7. *Cualesquiera modificaciones o complementos de los presentes compromisos requerirán (i) la forma escrita, (ii) el consentimiento de las dos Partes, y (iii) la comunicación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y se convertirán en parte integrante del Acuerdo.*

8. *El licenciataria podrá, en cualquier momento durante la vigencia de la licencia, informar a la CNMC del incumplimiento por parte de SCM de las condiciones previstas en el contrato de licencia. En tal caso, SCM se compromete a facilitar al licenciataria aquella documentación que éste pueda razonablemente necesitar para acreditar el citado incumplimiento.*

9. *SCM se compromete a no proceder al cierre de la Operación antes de firmar un acuerdo vinculante con un licenciataria aprobado por la CNMC.*

10. *Los requisitos del licenciataria son:*

- a. *No estar controlado o participado por SCM y/o por empresas de su grupo, y/o por aquellos que ostenten la condición de accionistas de MA a la fecha de notificación de la Operación,*
- b. *Ser independiente respecto de SCM y de las empresas de su grupo,*
- c. *Tener suficientes recursos financieros, experiencia e incentivos para explotar la licencia de forma efectiva, y*
- d. *No generar riesgos de obstaculización de la competencia efectiva ni riesgos de retraso en la implementación de los presentes compromisos.*

*11. La selección del licenciataria, así como el contrato de licencia ente SCM y el licenciataria, se someterán a la aprobación previa de la CNMC. El contrato de licencia se remitirá a la CNMC acompañado de una propuesta razonada y documentada en la que SCM justificará que el licenciataria reúne los requisitos del licenciataria y que el contrato de licencia es coherente con los presentes compromisos. La CNMC comprobará ambos extremos antes de proceder a la aprobación de la licencia.*

*SCM considera que los siguientes operadores, entre otros, podrían estar interesados: (i) Autoscout24; (ii) eBay, especialmente Mobile (portal especializado en coches de eBay); (iii) OLX; (iv) Motorflash; (v) Coches.com; (vi) Motor.es; (vii) cochesdeocasion.com; (viii) autocasione.com (Vocento); (ix) ocasionplus.com; (x) portalcoches.net; (xi) autododos.es; (xii) e-renova.net; (xiii) inventariomotor.com; (xiv) multipublicacion.com; (xv) procarnet; (xvi) ebuga.com, (xvii) Prisa, (xviii) marcamotoranuncios.com (del grupo Unidad Editorial) y (xix) yaencontre.com.”*

**Tercero.-** Esta Sala de Competencia, visto el expediente tramitado y analizado el informe sobre la operación, está de acuerdo con la valoración que la Dirección de Competencia realiza de la operación notificada, así como con la Propuesta de Resolución elevada, puesto que coincide con la DC en que el conjunto de los compromisos propuestos por SCM SPAIN el 14 de noviembre de 2014, transcritos en el Fundamento de Derecho anterior, resulta suficiente y proporcionado para compensar los riesgos de obstaculización de la competencia efectiva, derivados de la operación de concentración que se habían detectado y que estaban recogidos en el PCH.

**Cuarto.-** La Sala está de acuerdo en que tal como propone el notificante el acuerdo de licencia derivado de los compromisos tenga una duración efectiva de 2 años, a parte de los periodos transitorios inicial y final. Esta Sala de Competencia entiende que los compromisos son adecuados y proporcionados para resolver los problemas de competencia detectados, en la medida que el acuerdo de licencia permite la expansión del licenciataria en el mercado español de plataformas de anuncios clasificados online de acceso libre y gratuito por parte de los potenciales interesados en los anuncios del sector del motor, lo que facilitaría al licenciataria alcanzar las economías de red suficientes como para convertirse en un operador muy relevante en el mercado tanto durante la vigencia del acuerdo de licencia como una vez expirado el mismo. Así mismo, entiende que AUTOCASIÓN cumple los requisitos establecidos en

los compromisos para ser licenciataria y que el acuerdo de licencia se ajusta a los compromisos, incluso en algunos casos mejorando a favor del licenciataria sus posibilidades de actuación.

**Quinto.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 58.6 de la LDC, la presente Resolución será ejecutiva cuando se cumpla alguno de los supuestos previstos en dicho artículo.

**Sexto.-** El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución se considerará infracción muy grave según lo dispuesto en el artículo 62.4. c) de la LDC.

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y los de general aplicación, la Sala de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

## HA RESUELTO

**Primero.-** De acuerdo al artículo 58.4.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, subordinar la autorización de la concentración C/0573/14 SCHIBSTED / MILANUNCIOS al cumplimiento de los compromisos presentados por SCHIBSTED CLASSIFIED MEDIA SPAIN, S.L. (antes denominada SCHIBSTED ESPAÑA S.L.U.) con fecha 14 de noviembre de 2014, que obligarán a SCHIBSTED CLASSIFIED MEDIA SPAIN, S.L. y cualquiera de las empresas del grupo.

**Segundo.-** Asimismo, autorizar conjuntamente con los compromisos el acuerdo de licencia suscrito por SCHIBSTED CLASSIFIED MEDIA SPAIN, S.L. y AUTOCACION HOY, S.A. el 17 de noviembre de 2014 y designar a AUTOCACION HOY, S.A. como licenciataria idónea

**Tercero.-** Teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, deberán quedar fuera de la autorización determinados aspectos de los pactos de no competencia, no captación y confidencialidad del contrato de SCM SPAIN de 12 de febrero de 2014 con los vendedores, en lo que no se refieran estrictamente a la prestación de anuncios clasificados online, en lo que sobrepasen el límite temporal de los dos años y el ámbito geográfico español, que se consideran no accesorios a la operación de concentración notificada.

**Cuarto.-** El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución se considera infracción muy grave de acuerdo con el artículo 62 de la LDC, lo que en su caso dará lugar a las sanciones previstas en los artículos 63 y 67 de la misma.

**Quinto.-** En virtud de lo previsto en el artículo 35.2.c) de la LDC, se encomienda la vigilancia de la presente Resolución a la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y al Ministro de Economía y Competitividad, según lo previsto en el artículo 58.5 de la LDC. Asimismo, notifíquese a los interesados haciéndoles saber que esta Resolución no será eficaz, ni ejecutiva, ni pondrá fin a la vía administrativa si no se produce alguno de los dos supuestos previstos en las letras a) o b) del artículo 58.6 de la LDC y que contra la misma, si llegase a agotar la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de los acuerdos o desde el día en que haya transcurrido el plazo para dictarlos, previstos en las citadas letras a) o b) del artículo 58.6 de la LDC.